ESTUDIO PREVIO DE MÍNIMA CUANTÍA

FECHA		19	05	2026
ENTIDAD	**MUNICIPIO DE TIBIRITA**			
RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMENTO	**FABIAN CAMILO MARIN VALERO**			
CARGO FUNCIONARIO	**SECRETARIO DE PLANEACIÓN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**			
OFICINA MISIONAL	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**			
TIPO DE CONTRATO	**COMPRAVENTA**			

1. FUNDAMENTO JURÍDICO ESTUDIO PREVIO

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso se encuentra enmarcado en la mínima cuantía, el presente estudio se elabora a la luz de lo señalado en el Art 94 Ley 1474 2011 y Art 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene en cuenta igualmente, la Constitución Política de Colombia, las leyes 80 y 1150 de 2007, Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones y los manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente para tal efecto.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Es importante recordar, que el cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, teniendo en cuenta que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, establece que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

En este sentido y con el fin de garantizar el interés general, EL MUNICIPIO, velando por la correcta ejecución de los recursos públicos, para el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, requiere mediante la contratación pública, concretizar los proyectos y planes del Plan de Desarrollo, en busca del bienestar general de la comunidad.

Que de conformidad con el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de acuerdo con los numerales 1 y 2 del Artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a los Concejos reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio y adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

Por todo lo anterior, se detectó la necesidad de realizar contrato de suministro, cuyo objeto es: "COMPRAVENTA PARA EL SUMINISTRO DE QUÍMICOS Y REACTIVOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO Y LA POTABILIZACION DEL AGUA, DEL MUNICIPIO DE TIBIRITA CUNDINAMARCA", por lo que se evidencia la necesidad de realizar dicha contratación de acuerdo a lo estudiado en el presente estudio previo y conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993.

El propósito del Estado colombiano es el bienestar de sus habitantes en el marco de las especificaciones, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política. Para el logro de este propósito, el Municipio como entidad territorial básica del Estado juega un papel fundamental. De acuerdo con el Artículo 311 de la Constitución, son parte de las funciones del municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (CPC 1991); es decir, el municipio debe velar por su desarrollo. El desarrollo municipal se puede entender como el proceso de cambio progresivo que propicia la armonía entre: el bienestar de la población, el uso del territorio, la conservación y protección de los recursos naturales, y de las actividades productivas; a efecto de lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la población, bajo un enfoque de sostenibilidad (DNP 2003b).

Por ello la Administración municipal, a través de la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Servicios Públicos, conforme al Plan de Desarrollo Municipal, en el cual se encuentra el eje estratégico "1. DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO", dónde se incluyó el programa "Nuestra lucha es por mejorar la prestación de servicios públicos" que tiene como meta: Garantizar el (100%) de las acciones necesarias para la prestación de los servicios públicos de acueducto, por parte del municipio que promoverá la prestación del servicio de agua potable a la comunidad.

Durante el transcurso del año, especialmente en los periodos de invierno, se incrementa el caudal captado en la bocatoma, aunado a ello debido a las temporadas altas de invierno las características físico-químicas y microbiológicas del agua natural, cambian drásticamente e incrementan afectando la calidad del agua, alterando los parámetros la turbiedad, el color entre otros. Motivo por el cual se da un incremento y mayor gasto de la cantidad de sustancias químicas, por esta razón es importante realizar la adquisición de químicos y reactivos así como los elementos necesarios para realizar el tratamiento del agua, por esta razón y de acuerdo a las altas precipitaciones que se presentan constantemente en la región y a nivel local, es necesario adquirir estos insumos y elementos químicos para garantizar la calidad del agua que se suministra a los suscriptores del servicio de acueducto del casco urbano y de algunos sectores veredales donde se cuenta con cobertura de este servicio de primera necesidad.

Por lo anterior, y para facilitar la buena marcha de los programas que adelanta la Administración Municipal, tendientes a solucionar la problemática en materia del servicio público de acueducto (agua potable), existe la necesidad de contratar "**COMPRAVENTA PARA EL SUMINISTRO DE QUÍMICOS Y REACTIVOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO Y LA POTABILIZACION DEL AGUA, DEL MUNICIPIO DE TIBIRITA CUNDINAMARCA"**, haciéndose esencial este suministro para garantizar la CALIDAD en cuanto a la prestación del servicio de agua potable que se suministra a la comunidad, como se mencionó anteriormente se evidencia la necesidad de realizar dicha contratación de acuerdo con lo estudiado en el presente estudio previo y conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993.

Que revisada la página web de Colombia compra eficiente el día 15 de mayo de 2026, no existe acuerdo marco para la compra de sustancias químicas para el tratamiento del agua.

Por todo lo anterior es necesario y oportuno seleccionar una persona NATURAL O JURIDICA, en forma individual o conjunta mediante cualquiera de los mecanismos de asociación, que cumpla los requisitos habilitantes respecto a la capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

3. LIMITACIÓN A MIPYIME

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente numeral.

3.1 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

3.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Se realizó estudio basado en análisis de dos (2) cotizaciones de proveedores, las cuales se relacionan a continuación y se adjuntan a la carpeta del proceso. La entidad tomo el valor del promedio de las 2 cotizaciones.

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS cotizó dentro del mercado regional y/o nacional lo referente al suministro de químicos y reactivos para la potabilización del agua, para efectos de calidad en la prestación del servicio a la comunidad.

A continuación, se detalla las cotizaciones, que fueron aportadas para realizar el estudio económico de este proceso, permitiendo obtener un valor promedio de los ítems para llegar al presupuesto oficial del mismo.

MERCADO LOCAL REGIONAL Y/O NACIONAL	**VALOR**
AQUA INTEGRAL (agua para el futuro)	$ 16,232,612
TAPS QUIMICA S.A.S	$ 22,517,775
VALOR PROMEDIO	**$ 19,375,193.5**

LISTADO DE QUÍMICOS PARA POTABILIZACIÓN DE AGUA			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	**Sulfato de Aluminio liquido tipo A x 25 Kilos** composición: Cont. De aluminio: 8,0% min Cont. De hierro soluble: 0,4% Max Cont. De insoluble: 0,1% Max	Kg (GARRAFAS)	200
2	**Soda Caustica liquida por galones de 25 kilos** **Características de especificaciones de calidad:** Alcalinidad total 48.5-52.0 % m/m NaOH Alcalinidad Na2o Min 37,6 % m/m Na2o Carbonato de sodio MAX 0,2 % m/m Na2CO3 Densidad 1,51-1,54 g/ml a temperatura 20 Hierro Total Max 6 Apariencia: transparente	Kg (GARRAFAS)	12
3	**Hipoclorito de Calcio granulado** para potabilización de agua para consumo humano, **concentración al 70%, presentación por x 45 Kilos cada caneca**	Kg (CANECAS)	5
Reactivos			
4	**Reactivo para Aluminio (Aluminium test - method: photometric 0.020-1.20 mg/l AL)** (350 Tests)	mg/l	1

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (de ser posible) Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO.

4.1 OBJETO

"COMPRAVENTA PARA EL SUMINISTRO DE QUÍMICOS Y REACTIVOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO Y LA POTABILIZACION DEL AGUA, DEL MUNICIPIO DE TIBIRITA CUNDINAMARCA"

4.2 Codificación del Bien, Obra o Servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
12	16	15	00	Indicadores y reactivos
60	10	42	00	Pruebas de agua, conservación y ecología
73	10	16	00	Producción de químicos y fertilizantes
73	10	00	00	Industrias de plásticos y productos químicos

4.3 RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

El Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 003 del 30 de mayo de 2024, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo "NUESTRA LUCHA ES POR TIBIRITA", el cual contiene: LINEA

ESTRATEGICA, PROGRAMAS, PROYECTOS Y PRODUCTOS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración.

LINEA ESTRATEGICA: 1. DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO
PROGRAMA: "Nuestra lucha es por mejorar la prestación de servicios públicos"
SUBPROGRAMA: servicio de acueducto
PRODUCTO: Garantizar el (100%) de las acciones necesarias para la prestación de los servicios públicos de acueducto

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Suministrar los bienes requeridos teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

LISTADO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA POTABILIZACIÓN DE AGUA - COTIZACIÓN			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	**Sulfato de Aluminio liquido tipo A x 25 Kilos** composición: Cont. De aluminio: 8,0% min Cont. De hierro soluble: 0,4% Max Cont. De insoluble: 0,1% Max	Kg (GARRAFAS)	200
2	**Soda Caustica liquida por galones de 25 kilos** **Características de especificaciones de calidad:** Alcalinidad total 48.5-52.0 % m/m NaOH Alcalinidad Na2o Min 37,6 % m/m Na2o Carbonato de sodio MAX 0,2 % m/m Na2CO3 Densidad 1,51-1,54 g/ml a temperatura 20 Hierro Total Max 6 Apariencia: transparente	Kg (GARRAFAS)	12
3	**Hipoclorito de Calcio granulado** para potabilización de agua para consumo humano, **concentración al 70%, presentación por x 45 Kilos cada caneca**	Kg (CANECAS)	5
Reactivos			
4	**Reactivo para Aluminio** (Aluminium test - method: photometric 0.020-1.20 mg/l AL) (350 Tests)	mg/l	1

Observación a tener en cuenta:

1. Los elementos deben ser entregados en las instalaciones del Municipio de Tibirita.

2. Los oferentes deben contar con todos los permisos y asumir los costos de transporte para entregarlos directamente en el Municipio.

3. Se deben tener en cuenta los descuentos municipales (impuestos, tasas y contribuciones.)

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el Municipio de Tibirita Cundinamarca, o dónde previamente lo determinen el supervisor y el contratista.

8. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Tibirita cancelará al CONTRATISTA en un solo pago el valor total del contrato, previa presentación de factura, y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y de verificación del cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos se efectuarán previa presentación de los siguientes requisitos:

a) Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.

b) Factura o cuenta de cobro (según corresponda).

c) Certificación e informe de cumplimiento.

2. Por parte del supervisor:

a) Informe de supervisión.

b) Verificación del cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

En todo caso los pagos estarán sujetos al PAC de la entidad.

9. REQUISITOS DE EXPERIENCIA, PERSONAL, AUTORIZACIONES Y OTROS.

9.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA

Los proponentes deberán certificar experiencia mediante dos (2) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, con objeto similar al del presente proceso o relacionado con el suministro de químicos para la potabilización del agua.

En virtud de lo establecido en el decreto 1860 de 2021, si la propuesta es presentada por MiPymes, la experiencia se puede acreditar: mediante un (1) contrato suscrito con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, con objeto similar al del presente proceso o de elaboración de piezas publicitarias o material impreso.

Se tendrá en cuenta para la valoración de la experiencia, cualquiera de los dos documentos de acuerdo a lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) o actas de liquidación escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato;
2. Valor total del contrato;
3. Fecha de inicio del contrato.
4. Fecha de terminación y liquidación del contrato;

COPIA DE CONTRATOS: Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó.

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
7. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Se declarará como **CUMPLE** al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma. Y Como **NO CUMPLE** a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

El Municipio se reserva la posibilidad de verificar la información presentada por el oferente. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente podrá ser rechazado y no ser tenido en cuenta.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

10.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados de conformidad con las condiciones de especificidad, características técnicas, cantidad, calidad y cumplimiento, consignadas en la propuesta presentada por el proponente, la cual forma parte integral del contrato.
b) Prestar el servicio y cumplir con la entregar y suministro de lo solicitado teniendo en cuenta las especificaciones y cantidades solicitadas.
c) Entregar copia de los documentos, recibos, o soportes, a la entidad contratante, producto del cumplimiento del objeto del contrato, cuando la naturaleza del mismo, así lo amerite.
d) Cumplir con los requisitos necesarios para iniciar la ejecución del contrato con un término máximo de tres días hábiles a partir de la suscripción de este.
e) Presentar informe fotográfico que demuestre cumplimento del contrato.
f) Realizar paulatinamente la desinfección de las sedes que designe el supervisor.
g) Las demás que se requieran para cumplir el objeto contractual.

10.2 OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Tibirita.
b) Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
e) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
f) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
g) Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
h) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
i) Cumplir con todas las condiciones técnicas contenidas en la propuesta.
j) Acreditar de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el cumplimiento del pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social.
k) Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme al Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
l) Las demás obligaciones que se deriven de los estudios y documentos previos, la propuesta y de la naturaleza del contrato.
m) Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
n) Suscribir junto con el Supervisor, las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato tales como: Iniciación, entrada al almacén, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y demás documentos que se requieran.

o) El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato.
p) Adjuntar los anexos que certifiquen el cumplimiento del objeto contractual y demás obligaciones derivadas del mismo, según el valor facturado.
q) Tomar todas las medidas de seguridad necesarias con el fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto contractual.
r) Asumir los riesgos tipificados, asignados y acordados en los estudios, documentos previos y la invitación pública.
s) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
t) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.
u) Entregar los productos contratados de excelente calidad, de lo contrario en caso de evidenciar incumplimiento en la calidad de los productos, el supervisor deberá solicitar el cambio de los mismos y el contratista deberá cumplir con la calidad de los productos requeridos.
v) Las demás que se encuentren contempladas en la solicitud formulada por la Entidad y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, así como las que se deriven de la suscripción del contrato

NOTA: Con la presentación de la propuesta, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, Artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.

11. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado para el presente contrato corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($19,375,193.5),** el cual se estableció de acuerdo al valor promedio de dos (2) cotizaciones, con las cuales se realiza el respectivo estudio económico. Este valor incluye los siguientes impuestos, tasas y contribuciones.

Cuadro de retenciones y descuentos por impuestos Municipales		
Retención o Impuesto descontado por el Municipio	**Declarante de Renta**	**No declarante de renta**
	**** Personas Naturales*** **** Personas Jurídicas***	**** Personas Naturales*** **** Entidades sin ánimo de Lucro***
Retención en la Fuente por Renta	VER E.T.	VER E.T.
Estampilla pro cultura	2.0%	2.0%
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla Pro Deporte	2.5%	2.5%
Industria y Comercio	1%	1%
Retención IVA	VER E.T.	VER E.T.

11.1 IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del presente proceso de contratación se encuentra amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal con el siguiente detalle:

CDP No. 20260171 (07/05/2026)		
2.3.2.02.02.009.40.03.1400.024	Garantizar el (100%) de las acciones necesarias para la prestación de los servicios públicos de acueducto y acantarado	**$19,375,193.5**
	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD	**$19,375,193.5**

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Secretaría Administrativa y de Gobierno, entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del contrato se pueden presentar y afectar el normal desarrollo del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

En virtud de lo anterior, se procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se precede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

Ver análisis del sector

13. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Tibirita identificado con Nit. No. 800.094.782-6		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**

	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.	Correspondiente al 20% del valor total del contrato.
	Calidad de los bienes para cubrir a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad recibe en cumplimiento de un contrato.	Plazo de ejecución del mismo y (1) año más.	Correspondiente al 20% del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es **19,375,193.5** aproximar a **$ 19,375,194**		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

14. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar, en caso de empate se hará lo establecido en el decreto 1860 de 2021 en su artículo 2: Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

15. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la Aceptación de Oferta estará a cargo de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Servicios Públicos o quien el ordenador del gasto designe.

ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recursos de inversión).
- Cotizaciones
- Análisis del Sector
- Plan anual de Compras

16. RESPONSABLES

ORIGINAL FIRMADO

_____

FABIAN CAMILO MARIN VALERO
Secretario de Planeación Infraestructura y Servicios Públicos

Elaboró: Alejandro Arturo Bernal Muñoz
Profesional Universitario de la Secretaría de Planeación Infraestructura y Servicios Públicos

Revisó Jurídicamente: Angie Katherine Avellaneda
Asesora Esp. Contratación (Externo)